BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVI HERMOSILLO, SONORA, LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 1985 NUM. 51

SECCION I

PODER EJECUTIVO

DECRETO que crea los Servicios Medicos de Sonora

SECCION DE HEMEROTECA * BIBLIOTECA SERVICIO DE PUBLICACIONES CIUDAD OBREGON Sonora

Publicación electrónica sin validez oficial

RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere la Fracción I del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y con fundamento en los Artículos 3o., 6o. y 7o. de la Ley de Salud para el Estado de Sonora y 5o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y

C O N S I D E R A N D O

Que el párrafo tercero del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye, como garantía social, el derecho a la protección de la salud de todos los gobernados, sin importar su posición social o capacidad económica. A la vez, reafirma el carácter concurrente de la salubridad general entre la federación y las entidades federativas;

Que en la Ley General de Salud se hizo la distribución de competencias entre las instancias federal y estatales, correspondiéndoles a estas últimas las atribuciones contenidas en el Artículo 13, apartado B de dicha Ley. Asimismo, se señaló que el ejercicio coordinado de las atribuciones entre ambos órdenes de gobierno, en materia de salubridad general, se haría a través de los acuerdos respectivos;

Que en este esquema de corresponsabilidades, la Ley Estatal de Salud, determina la integración y objetivos del Sistema Estatal de Salud y su vinculación con el Sistema Nacional de Salud;

Que el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1983 prescribe que se descentralizarán a los Gobiernos Estatales, los servicios de salud que presta la Secretaría de Salud, así como los que se proporcionan dentro del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, denominado "IMSS-COPLAMAR", con sujeción al Programa de Descentralización de los Servicios de Salud a Población Abierta y a los Acuerdos de Coordinación que al efecto se celebren, en el marco del Convenio Unico de Desarrollo;

Que el Gobierno del Estado, consciente de la importancia que representa la descentralización de los servicios de salud, suscribió en el año de 1984 el Acuerdo de Coordinación mediante el cual, se definieron las bases para la elaboración y ejecución del programa de descentralización de los servicios de salud en la Entidad; además, durante el presente año se pactó con el Gobierno Federal, el establecimiento de la estructura administrativa a cuyo cargo estarán los servicios de salud a población abierta;

Que el Acuerdo de Coordinación para la Integración Orgánica y la Descentralización Operativa de los Servicios de Salud a Población Abierta, celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo a mi cargo, fija las bases para que el Gobierno del Estado asuma la gestión operativa de dichos servicios, actualmente a cargo de los Servicios Coordinados de Salud

Publicación electrónica Sin valor oficial

Pública y del programa IMSS-COPLAMAR, para que sean proporcionados por los Servicios Médicos de Sonora, organismo descentralizado del Gobierno del Estado que se crea por este Decreto;

Que la operación de los servicios de salud por parte del Estado significa no solamente la transferencia de funciones entre un ordeh de gobierno y otro, ya prevista en la Ley General de Salud, sino también la descentralización de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de las acciones correspondientes. La circunstancia de que sea la Administración Estatal, a través de un organismo especializado, la que organice y opere los servicios de salud, coadyuvará a mantener un mínimo de calidad y ampliar y mejorar la cobertura de estos servicios, en beneficio de la población de nuestro Estado;

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 1986-1991, se precisa, dentro de los objetivos estatales, el relativo a la atención de las demandas básicas de la población en materia de salud; por lo que, con la creación de los Servicios Médicos de Sonora, se contribuirá, en el ámbito de las funciones que se le asignan a éstos, a la instrumentación y ejecución de las prioridades y acciones señaladas en el Plan y en los programas que de él se deriven;

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

QUE CREA LOS SERVICIOS MEDICOS DE SONORA

ARTICULO 1o.- Se crean los Servicios Médicos de Sonora como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO 2o.- Los Servicios Médicos de Sonora tendrán por objeto prestar servicios de salud a población abierta en el Estado de Sonora, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación para la Integración Orgánica y la Descentralización Operativa de los Servicios de Salud, para lo cual tendrán las siguientes funciones:

I.- Organizar y operar en el Estado de Sonora, la prestación de los servicios de salud a población abierta en las materias tanto de atención médica, como de salud pública que le correspondan, conforme a lo que establece el Acuerdo de Coordinación para la Integración Orgánica y la Descentralización Operativa de los Servicios de Salud.

II.- Proporcionar asesoría y apoyo técnico a los Ayuntamientos que presten servicios en materia de atención médica y salud pública local, en los términos de los acuerdos específicos que se celebren entre los Gobiernos Estatal y Municipales.

Publicación electrónica sin validez oficial

III.- Contribuir a la ejecución de los Programas - Nacional y Estatal de Salud, observando las políticas y lineamientos que al efecto se expidan.

IV.- Participar en el Sistema Estatal de Salud y coadyuvar a su vinculación con el Sistema Nacional de Salud, coordinándose con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales y con las instituciones de los sectores - - privado y social que presten servicios de salud en el Estado, - para la realización de los programas y actividades relacionados con dichos servicios; y

V.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 3o.- Los Servicios Médicos de Sonora, - de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Coordinación para la Integración Orgánica y la Descentralización Operativa - de los Servicios de Salud, operarán los servicios correspondientes a las siguientes materias de salubridad general:

I.- La atención médica.

II.- La planificación familiar.

III.- La atención materno-infantil.

IV.- La salud mental.

V.- La formación de recursos humanos para la - - salud.

VI.- La educación para la salud.

VII.- La prestación y vigilancia en materia de nutrición.

VIII.- La prevención y control de enfermedades transmisibles.

IX.- La prevención y control de enfermedades no - transmisibles y accidentes; y

X.- La prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos.

ARTICULO 4o.- El patrimonio de los Servicios Médicos de Sonora estará constituido por:

I.- Los derechos que tengan sobre los bienes - - muebles e inmuebles y recursos que les transfiera el Gobierno - Federal, en los términos del Acuerdo de Coordinación para la -- Integración Orgánica y la Descentralización Operativa de los -- Servicios de Salud.

II.- Los derechos que tengan sobre los bienes muebles e inmuebles y recursos que les transfieran los Gobiernos -

Publicación electrónica sin validez oficial

Estatal y Municipales.

III.- Las aportaciones que los Gobiernos Federal,- Estatal y Municipales les otorguen.

IV.- Las aportaciones, donaciones, legados y de-- más liberalidades que reciban de los sectores social y privado.

V.- Las cuotas de recuperación que reciban por - los servicios que presten.

VI.- Los rendimientos, recuperaciones y demás - - ingresos que obtengan de la inversión de los recursos a que se- refieren las fracciones anteriores.

VII.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se les otorguen conforme a la ley; y

VIII.- En general todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles -- de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.

ARTICULO 5o.- Los Servicios Médicos de Sonora administrarán su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinarán al cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación -- para la Integración Orgánica y Descentralización Operativa de - los Servicios de Salud a Población Abierta en el Estado.

ARTICULO 6o.- Los Servicios Médicos de Sonora -- tendrán a su cargo la administración de los recursos correspondientes que aporten el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, y el Gobierno del Estado, con sujeción al régimen legal que les corresponda, en los términos de los Acuerdos- de Coordinación que se celebren con el Ejecutivo Federal.

ARTICULO 7o.- Los Servicios Médicos de Sonora -- tendrán los siguientes órganos de gobierno:

I.- Consejo Directivo.

II.- Dirección General.

ARTICULO 8o.- El Consejo Directivo de los Servicios Médicos de Sonora estará integrado de la siguiente manera:

I.- Por un Presidente, que será el Secretario de Salud Pública del Gobierno del Estado.

II.- Por los siguientes Vocales: El Secretario de Planeación del Desarrollo, el Tesorero General del Estado y el- Oficial Mayor.

El Presidente del Consejo podrá invitar para que participen en las sesiones del Consejo a los Delegados en el -- Estado de la Secretaría de Programación y Presupuesto, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servi-

Publicación electrónica sin valor oficial

cios Sociales de los Trabajadores del Estado. Dichos funcionarios participarán en las reuniones con voz pero sin voto.

El Director General participará en las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, fungirá como Secretario del mismo y levantará las actas correspondientes a cada sesión.

ARTICULO 9o.- Los miembros del Consejo Directivo, con excepción del Presidente y del Director General, podrán designar suplentes.

Los cargos en el Consejo Directivo serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTICULO 10.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I.- Analizar y dictaminar el anteproyecto del Programa Institucional de Atención a Población Abierta y presentarlo a la consideración de la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado, para su aprobación y trámite ante las autoridades competentes.

II.- Aprobar anualmente, los proyectos de programa -presupuesto de operación e inversión, de ingresos y del programa operativo y presentarlos a la consideración de la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado, para su trámite ante los Gobiernos Estatal y Federal.

III.- Autorizar el establecimiento, transformación, extinción y localización de unidades operativas, de conformidad con los criterios, lineamientos y normas técnicas expedidas al efecto por las autoridades correspondientes.

IV.- Aprobar el Reglamento Interior, atendiendo para ello a lo dispuesto por el Acuerdo de Coordinación para la Integración Orgánica y Descentralización Operativa de los Servicios de Salud en el Estado, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

V.- Aprobar los manuales administrativos que se requieran para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Sonora.

VI.- Revisar y, en su caso, aprobar el informe anual que presente el Director General, así como los informes especiales que le someta dicho funcionario; y

VII.- Las demás que le señalen este Decreto, el Reglamento Interior, los Acuerdos de Coordinación, los anexos técnicos correspondientes y otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 11.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Publicación electrónica sin validez oficial

I.- Presidir las sesiones del Consejo Directivo.

II.- Nombrar y remover, a propuesta del Director-General, a los mandos medios y superiores de los Servicios Médicos de Sonora.

III.- Analizar y, en su caso, aprobar el calendario de sesiones ordinarias del Consejo Directivo.

IV.- Convocar, por conducto del Director General, a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario.

V.- Autorizar las enajenaciones o gravámenes de los bienes de los Servicios Médicos de Sonora, salvo los que le transfiera el Gobierno Federal, en los términos del Acuerdo de Coordinación para la Integración Orgánica y la Descentralización Operativa de los Servicios de Salud a Población Abierta en el Estado; y

VI.- Las demás que le confieran este Decreto, el Reglamento Interior y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 12.- La Dirección General estará a cargo de un Director General, que será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, en los términos de los Acuerdos de Coordinación celebrados con el Ejecutivo Federal.

ARTICULO 13.- El Director General de los Servicios Médicos de Sonora tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I.- Asistir personalmente a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

II.- Fungir como Secretario del Consejo Directivo y levantar, con tal carácter, las actas correspondientes a las sesiones que celebre dicho Consejo.

III.- Proponer al Presidente del Consejo Directivo, el calendario de sesiones ordinarias y formular y suscribir las convocatorias.

IV.- Ejecutar los Acuerdos del Consejo Directivo.

V.- Dirigir académica, técnica y operativamente a los Servicios Médicos de Sonora, de conformidad con las normas y disposiciones aplicables.

VI.- Actuar como representante legal de los Servicios Médicos de Sonora con poder pleno y general para actos de administración y de dominio, pleitos y cobranzas y todas las facultades generales que, conforme a la ley, requieran cláusula especial; pero para enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles propiedad de los Servicios Médicos de Sonora, será necesaria la autorización previa a que se refiere la fracción V del Artículo 11 de este Decreto.

Publicación electrónica sin validez oficial

VII.- Formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, así como promover y desistirse del Juicio de Amparo, en relación con los asuntos en los que sean parte los Servicios Médicos de Sonora.

VIII.- Otorgar, sustituir o revocar poderes para pleitos y cobranzas, en asuntos en que sean parte los Servicios Médicos de Sonora, debiendo informar al Consejo Directivo sobre los resultados del otorgamiento, sustitución o revocación, en su caso.

IX.- Otorgar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, hasta por la cantidad que autorice el Consejo Directivo, siempre y cuando el origen de los títulos y de las operaciones se derive de actos propios del objeto de los Servicios Médicos de Sonora.

X.- Nombrar a los trabajadores de base de los Servicios Médicos de Sonora. Por lo que se refiere a las demás atribuciones en esta materia, se estará a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, las condiciones generales de trabajo y el Acuerdo de Integración Orgánica y Descentralización Operativa celebrado entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.

XI.- Proponer al Consejo Directivo la desconcentración de los Servicios Médicos de Sonora.

XII.- Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los proyectos de Reglamento Interior y Manuales Administrativos de los Servicios Médicos de Sonora.

XIII.- Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo, los anteproyectos del Programa Institucional de Atención a Población Abierta, del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Egresos, así como las estimaciones de ingresos y los demás asuntos que sean de la competencia de dicho Consejo, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y con los demás ordenamientos legales aplicables.

XIV.- Presentar bimestralmente al Consejo Directivo, un informe que contenga el estado de situación financiera y el estado de resultados del mes y acumulado, así como el estado que guardan el ejercicio presupuestal, el avance de los programas y las metas alcanzadas.

XV.- Informar anualmente al Consejo Directivo de las actividades realizadas por los Servicios Médicos de Sonora; y

XVI.- Las demás que le confiera el Consejo Directi

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

En el Expediente No. 2286–85, relativo al Juicio Divorcio Necesario promovió por JOSEFINA CARRILLO en contra de LAMBERTO GALVEZ INZUNZA, se dictó un auto que a la letra dice:------EMPLACESE A LAMBERTO GALVEZ INZUNZA, por medio de edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico Imparcial por tres veces consecutivas así como en los estrados de este Juzgado, para que en el termino de TREINTA DIAS a partir de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga las defensas y excepciones que tuviere que hacer valer, así mismo para que dentro de dicho termino señale domicilio donde oir y recibir notificaciones, apercibida de que no hacerlo, así las siguientes, las subsecuentes y aún las de carácter personal le surtirán efecto en los estrados de este Juzgado.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. LIC. ROSA MARIA MONTAÑO AMAYA

1471–43–44–45

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente 774–83, promovió LIC. ROBERTO ENCINAS MELENDREZ VS. MARIA DEL SOCORRO AGUIRRE VINALLY; señalaronse las ONCE HORAS ENERO OCHO DE 1986, tenga lugar este Juzgado remate Segunda Almoneda, siguiente bien:- - - - - - Lote urbano y construcciones superficie 210.00 metros cuadrados, ubicado calle Escobedo, Manzana 113, Cuartel IX, esta ciudad; siguiente medidas y colindancias: Norte 20.00 metros con lote 29; Sur 20.00 metros con Ave. Enrique Quijada, Este 10.50. metros con calle Escobedo y Oeste 10.50. metros con Lote 15.------Sirviendo base remate $950.000.00 M.N., precio avaluo pericial. Postura legal cubra dos terceras partes dicha cantidad menos el VEINTE POR-CIENTO. Públiquese convocando postores.

Hermosillo, Sonora, Noviembre 1o. de 1985

C. SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MYRNA G. CANEZ R.

1475–43–44–45

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente 787–85, promovió LICENCIADO ROBERTO ENCINAS MELENDREZ, Endosatario en Procuración del SEÑOR OSCAR HOLGUIN FIGUEROA, en contra de GERARDO RUIZ GUILLEN; señalaronse las DIEZ HORAS DICIEMBRE DIECISIETE PRESENTE ANO, tenga lugar este Juzgado, Remate Primera Almoneda siguiente bien:- - - - - -Lote urbano número 7 Manzana V Fraccionamiento "Palmar del Sol" de esta ciudad y casa–habitación sobre el construida, superficie 210.00 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte 20.00 metros con Lote número 6, Sur 20.00 metros con Lote 8; Este, 6.18 metros con Lote 13 y 4.32 metros con Lote 12 y Oeste 10.50 metros con calle Puesta del Sol..- - - - - - - - Sirviendo base remate $5'894.000.00 M.N., precio avalúo pericial. Postura legal cubra dos terceras partes dicha cantidad. Publíquese convocando postores.

Hermosillo. Sonora, Noviembre 18 de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
P. DE LIC. LUIS ALBERTO LEON LEON

1476–43–44–45

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil expediente No. 1222–85, promovido por LICENCIADO JESUS FRANCISCO FELIX RAMIREZ endosatario en Procuración del BANCO DEL NOROESTE S.N.C., contra BARTOLO OCHOA RIVERA, ordenose emplazamiento por medio de Edictos virtud ignorarse domicilio demandado haciendosele saber tiene un termino de TREINTA DIAS a partir de la ultima publicación a fin de que conteste demanda entablada en su contra Oponga las defensas y excepciones asimismo para que en igual termino señale domicilio conocido en esta Ciudad, quedando en ésta Secretaria copias de traslado a su disposición.

Cd. Obregón, Sonora, 12 de Noviembre de 1985

SEGUNDA SECRETARIA
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS

1482–43–44–45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, MEX.

EDICTO

TERESA DE JESUS LEDEZMA RAMIREZ.

Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil esta ciudad, radicose Divorcio Necesario expediente 284–85, promovido por MOISES PUGA LLAMAS, EMPLAZANDOL A conteste demanda TREINTA DIAS partir fecha última publicación Edictos y señale domicilio esta Ciudad oir notificaciones apercibida no hacerlo, subsecuentes aun personales se harán conforme a derecho, quedando copias simples esta Secretaria a su Disposición.

San Luis Rio Colorado, Sonora a 25 de Junio de 1985

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. CECILIA ACEVES PACHECO

1474–43–44–45

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 43–85, promovido RODOLFO VALENZUELA DUARTE, Vs. GREGORIO CERVANTES MURILLO, ordenose sacar remate, Primera Almoneda siguiente bien inmueble. Lote 36, Manzana 7, sección urbanizable No. 3 con superficie de 175.00 metros, convoquensen postores y acreedores, remate verificarse este Juzgado DIEZ HORAS DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL ANO EN CURSO, siendo postura legal quien cubra 2–3 partes de $7'420.000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00–100 M.N)

Ciudad Obregón, Sonora, Noviembre 6 de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ

1481–43–44–45

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTOS

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente número 2658–84, promovido por el LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, endosatario en Procuradión de BANCOMER, S.N.C.., en contra de JOSE LUIS PEREZ GIL, ordenose remate Segunda Almoneda siguiente bien Inmueble: Fracción Noroeste del Lote 2, Manzana 17, Sección urbanizable numero 1, con superficie de 87.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 17.50 metros con el lote número-1, al Sur, en 17.50. metros con Fracción Suroeste del lote numero 2, al Este, en 5.00 metros con mitad Oriente del lote número 2, y al Oeste, en 5.00 metros con Callejón República de Colombia así como en construcción en el existente, convoquese postores y acreedores siendo postura legal que cubre dos terceras partes con rebaja del 20 por ciento de precio de avaluo de $749.500.00 (SETESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00–100 M.N), remate verificarse local este Juzgado ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL ANO EN CURSO.

Cd. Obregón, Sonora, a 12 de Noviembre de 1985

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS

1483–43–44–45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PUERTO PENASCO, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil 196–83, DSEP SEE SHRIMP IMPORTING CO., INC.., contra EMMA PARRA VALENCIA, convocase remate Segunda Almoneda, a postores y acreedores, TRECE HORAS DIECIOCHO FEBRERO PROXIMO-- siguiente bien: Solar urbano 4–Bis manzana 153–Bis región Tercera fundo legal Puerto Peñasco, Sonora, Superficie 625, M2., colinda Norte 25 Metros solar 5; Sur misma medida solar 1; Este igual medida propiedad particular y Oeste igual medida Ave. San Luis y con casa habitación y demás construcciones o mejoras.- - - - - $1'760.000.00.- - - - - -PRECIO BASE REMATE: Anterior precio.- - - - - POSTURA LEGAL: Cubra dos terceras partes anterior precio.- - - - -Con rebaja del 20 por ciento precio base.

Puerto Peñasco, Sonora, Noviembre 6 de 1985

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. LAURA IRENE SALDATE VAZQUEZ

1497–44–45–46

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

En el expediente No. 1358–84, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICTOR CORRAL CELAYA, endosatario en procuración de DISTRIBUIDORA RENAULT S.A., contra MIGUEL SUGICH VALENZUELA, C. Juez, señaló TRECE HORAS DEL DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente bien embargado:- - - - - - -Vehiculo marca Jeep, color blanco, tipo CJ7, modelo 1984, chasis numero 4G5A–01435, con el mismo número de motor y Registro Federal de Vehiculos No. 5213368, Hecho en México, - - - - - - - Sirviendose hese remate $1'950.000.00 M.N., precio avaluo pericial y postura legal cubra las dos terceras partes; hagase publicación convocando a postores.

Hermosillo, Sonora, a 19 de Noviembre de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. FLORENCIO DOMINGUEZ TEPEZANO

1499–44–45–46

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Expediente No. 25–85.

Juicio Ejecutivo Mercantil, JESUS ESPINOZA GARCIA VS. LUIS MARIO TERRAZAS, C. Juez señaló DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL ANO EN CURSO.– Para que tenga lugar en este Juzgado el remate del siguiente: bien mueble, en Primera Almoneda.- - - - - - - - Tractor Marca Sidena, Modelo 310–M, motor 77777–2, Serie A2–004664, con un cargador Frontal o trascavo y una canastilla, en regulares condiciones de uso y buen estado visible.- - - - -Sirviendo base remate $1'250.000.00 postura legal cubra las DOS TERCERAS PARTES AVALUO PERICIAL.

Hermosillo, Sonora, a 19 de Noviembre de 1985

SECRETARIO PRIMERO
GILBERTO LEON LEON

1500–44–45–46

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

SEGUNDA ALMONEDA

CONVOCATORIA REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 2206–82, promovido por CARLOS AUBRY contra ENRESTO ABRIL FIMBRES señalandose DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL ANO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Remate Segunda Almoneda, del siguiente bien:- - - - -Lote número 13 manzana XL, cuarta Etapa Fraccionamiento Villa Satelite esta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte 15.00 metros, con Lote 6, Sur 15.00 Metros con Ave. Yucatán, hoy Norberto Aguirre, P. Este 28.00 metros, con Lote No. 14, Oeste 28, Metros con Lote No. 12, Superficie 390.00 M2.- - - - - - - -Sirviendo base remate $2,145.000.00 M.N., y postura legal que cubra las dos terceras partes dicho avaluo con rebaja del 20 por ciento hagase publicaciones convocandose postores.

Hermosillo, Sonora, Noviembre 15 de 1985

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MIRNA GLORIA CANEZ RIVERA

1501–44–45–46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO
CIVIL, SAN LUIS RIO COLORADO, SON., MEX.,

EDICTO

C. CRISTOBAL VARGAS ROJAS.

Juzgado Primera Instancia Ramo Civil, esta Ciudad, radicose Divorcio Necesario, Expediente No. 1212–85, promovido por MARIA ASUNCION CABRERA BERNAL, contra Usted, emplazandole conteste demanda TREINTA DIAS partir fecha última publicación Edictos, señale

Publicación electrónica sin valor oficial

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

Publicación electrónica sin validez oficial